

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección de las Inversiones, de fecha 30 de junio del 2006.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección de las Inversiones, de fecha 30 de junio del 2006. Mediante este acuerdo cada parte contratante deberá incentivar y crear las condiciones favorables para los inversionistas de la otra parte contratante para realizar las inversiones en su territorio y podrán admitir dichas inversiones de acuerdo con las leyes y sus reglamentos; a cuyas inversiones hechas por los inversionistas de cada parte contratante podrán en todo momento acordársele un trato justo y equitativo, y deberá gozar de una total protección y seguridad en el territorio de la otra parte contratante. Ninguna de las partes contratantes deberá de forma alguna perjudicar por motivos irracionales y discriminatorios la operación, manejo, mantenimiento, uso, disfrute o disposición de las inversiones en su territorio por los inversionistas de la otra parte contratante; que copiado a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Res. que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección de las Inversiones, de fecha 30 de junio del 2006.

2

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ROJAS,

DIEGO AQUINO ACOSTA
Secretario.

smm